DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN ABREVIADA 05 DE 2020

Objeto: *Contratar el servicio de comercialización mediante subasta de los bienes pertenecientes a la categoría de obras de arte que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los términos de referencia, proyectadas por la Gerencia de Bienes Muebles, conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BOGOTA AUCTIONS

a.	Observación:	Para el inventario de "Pinturas de autores reconocidos", está mencionado que el estimado total es de 773.000.000 cop. Por otro lado, escriben que "Los precios base y/o de reserva serán establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y serán socializados al experto para que lleve a cabo la comercialización de las obras en los términos establecidos". Sería importante para nosotros conocer el detalle de la experticia, pintura por pintura, sobre la cual la SAE se basa para determinar el estimado total. (cuál es el estimado de cada una de las obras). En efecto, de los precios base dependerá el éxito de la subasta.
	Respuesta:	La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. debe administrar los bienes de conformidad con la normatividad vigente, para la inquietud del precio mínimo de venta de cada bien, el Decreto 2136 de 2015 establece las variables que se deben tener a partir del avalúo comercial al que se haya sometido cada bien. El estimado total del lote de “pinturas de autores reconocidos” es el resultado del valor comercial de todos los bienes que lo componen, la información del detalle de la pintura y el valor base (que puede ser un valor distinto al precio del avalúo comercial), será reservado y solamente se dará a conocer a quien se le adjudique el contrato, lo anterior atendiendo a que esta información resulta relevante dentro de la puja a realizar y se pretende garantizar que los oferentes tengan el mismo acceso a la información.

		Sin embargo, de estar ustedes interesados en participar se remitirá información de los lotes mediante correo electrónico siempre que firmen un acuerdo de confidencialidad con nota compromisoria que indique que la información será utilizada para diseñar la oferta a presentar que será publicado en la página web de la entidad.

b.	Observación:	De la lista de estas obras de "pinturas de autores reconocidos·, están presentes 10 obras. ¿Podemos presentarnos para subastar sólo 4 de estas obras o estaríamos obligados a poner a subasta la totalidad de las obras mencionadas en ese lote? De ser así (poder presentarnos solo para 4 pinturas), es aún más importante tener el detalle de los estimados obra por obra.
	Respuesta:	No, según lo establecido en los Términos de Referencia el proceso contractual se compone de 4 lotes, el oferente debe presentarse por uno o todos, y por el lote o lotes que se presente lo hace por la totalidad de bienes que lo componen.

c.	Observación:	Ya no contamos con pólizas de seguro para las obras de arte. Dentro de nuestras condiciones generales, está especificado por ejemplo que la responsabilidad del transporte de las obras corre por cuenta del consignatario. Sin embargo, una vez en nuestra sede, las obras están bajo nuestra custodia y por lo tanto nuestra responsabilidad por lo que respondemos en caso de perjuicio (excepto fuerza mayor). Si tenemos que suscribir dicha póliza con el fin de postular en este proceso, me surge otra duda: son pólizas que se emiten sobre un valor declarado que corresponde al valor estimado de las obras que tendríamos en nuestras instalaciones a partir del día en que las obras llegan a nuestra sede: por tal motivo, es necesario conocer el estimado de las 4 obras por las cuales quisiéramos postular y confirmar con ustedes que este requisito se tendrá que cumplir, no a la fecha de postulación, si no a la fecha en la que se establece la consignación?
	Respuesta:	Como se estableció en los Términos de Referencia, el oferente que se presente debe cumplir con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos y económicos. Para el caso de las pólizas son requeridas: 1. Póliza de responsabilidad extracontractual 2. Póliza todo riesgo de arte Las coberturas están establecidas en los Términos de Condiciones.

		Por lo anterior, deberá acreditarse la existencia de las pólizas al momento de presentarse al proceso de lo contrario no se realizará la calificación de la oferta económica. Como aclaración, las obras de arte estarán cubiertas por las pólizas de SAE durante el traslado, los riesgos que se generen por la estancia de los bienes deberán ser cubiertos por las pólizas del contratista. Se reitera que los lotes son indivisibles y no por ende, no podrá presentarse un oferente solamente a una porción del lote.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEFEBRE SUBASTAS

a.	Observación:	En el listado enviado de los lotes que entrarían en la subasta hay lotes que no conocemos y, por lo tanto, no nos podemos comprometer subastarlos sin haberlos estudiado previamente.
	Respuesta:	Se accede a la observación y se publicará adjunto a este documento para que aquellos que estén interesados firmen el acuerdo de confidencialidad denominado Formato 3 con nota compromisoria indique que la información será utilizada para diseñar la oferta a presentar que será publicado en la página web de la entidad.

b.	Observación:	En caso no considerar interesante alguno de estos lotes para la subasta, debemos tener la potestad de no incluirlos pues este sería un coste innecesario que tendríamos que asumir nosotros.
	Respuesta:	Los oferentes tienen la facultad para presentarse a uno, varios o todos los lotes que fueron publicados los términos de referencia, lo que no es posible es presentar una propuesta por una parte de los bienes que conforman los lotes. La oferta por lote incluye la totalidad de elementos incluidos en el mismo.

c.	Observación:	Nuestras subastas no funcionan con precio de reserva. En nuestro caso, el mínimo vendido es el precio de salida, el cual se comunica públicamente.
	Respuesta:	Cuando hacemos referencia al precio de reserva y/o mínimo de venta debe entenderse como el precio con el cual debe iniciar la puja, es importante tener en cuenta que los bienes salen a subasta con puja al alza.

d.	Observación:	Tenemos especialistas que estudian las piezas y obras, sobre ese criterio establece un precio de mercado internacional. Para nosotros es importante que el criterio sea el nuestro, porque es el que podemos respaldar. No podemos hacer lo mismo con un criterio que no conocemos.
	Respuesta:	El precio mínimo de venta es establecido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. acatando la normatividad que rige la administración de los bienes pertenecientes al FRISCO. Para el caso del precio mínimo de venta, se encuentra regulado en el Decreto 2136 de 2015 y se le informará al contratista. En caso de que la casa de subastas considere que la puja puede iniciar con un valor superior se autorizará tal situación, sin embargo, no será permitido iniciar la puja por un valor inferior.

e.	Observación:	Por supuesto, tendríamos que tener un poco más claro el panorama de la situación actual con el coronavirus, para ver de qué forma podemos avanzar.
	Respuesta:	Claramente la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tiene presente la situación por la que atraviesa el país, atendiendo a lo anterior y para no saturar el mercado, el plazo de ejecución del contrato es de dieciocho (18) meses.

Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2020

ORIGINAL FIRMADO POR

FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS